

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	No. 608
RADICADO:	050013110004-2019-00069-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ADRIANA PATRICIA MÁRQUEZ BEDOYA CC 43.669.889
DEMANDADO:	CARLOS MARIO BOTERO LONDOÑO CC 15.333.914
TEMA:	ORDENA ESCANEAR PROCESO Y OFICIAR

ASUNTO

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada, abogada SINDY LISETH GUTIÉRREZ BLANDÓN, solicita copia del expediente digitalizado, el despacho accederá a ello y se dispondrá lo pertinente para que un empleado del despacho asista al juzgado y proceda a escanear el mismo.

Por otra parte, y con el fin de realizar un control de legalidad dentro del presente proceso, advierte el despacho que en el Auto en el que se ordenó seguir adelante con la ejecución no se incluyeron varios rubros correspondientes a la cuota alimentaria, en perjuicio de los intereses del menor de edad, los cuales fueron estipulados en el Acta de Conciliación No. 01371 del 20 de noviembre del 2007, llevada a cabo ante el Centro de Conciliación "Luis Fernando Vélez Vélez" de la Universidad de Antioquia de Medellín, tales como: la obligación del señor CARLOS MARIO BOTERO LONDOÑO de afiliar al menor de edad a la Caja de compensación Familiar Comfama y a proporcionarle el Auxilio Estudiantil que le entrega la empresa donde trabaja, en el mes de enero de cada año a partir del mes de enero de 2008...

En este orden de ideas, y con el fin de proteger los derechos prevalentes del menor de edad, conforme lo ordena el CIA y la Constitución Política, establecer los presupuestos para que de ser necesario se realice por parte del despacho un control de legalidad y actualizar la liquidación del crédito, se ordenará oficiar a COMFAMA para que informe al juzgado si el demandado, señor CARLOS MARIO BOTERO LONDOÑO, identificado con la CC No.15.333.914 recibe subsidio familiar a favor del joven D.E.S. y en caso afirmativo, indicar el valor, desde qué fecha y hasta qué fecha se ha pagado y a quién se le ha hecho entrega.

Igualmente se dispondrá oficiar a la empresa EPM, para que informe si el demandado señor CARLOS MARIO BOTERO LONDOÑO, identificado con la CC No.15.333.914, recibe por parte de esa empresa Auxilio Estudiantil a favor del joven DAVID ESTIVEN BOTERO MÁRQUEZ; en caso afirmativo indicar el valor de este, los periodos en que se ha pagado y a quién se le entregado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA la digitalización del expediente y una vez realizada, sea remitido a la apoderada del demandado, abogada SINDY LISETH GUTIÉRREZ BLANDÓN, al correo electrónico: sindy128@hotmail.com.

SEGUNDO: SE ORDENA oficiar a la Caja de Compensación Familiar COMFAMA de Medellín, para que informe al juzgado si el demandado, señor CARLOS MARIO BOTERO LONDOÑO, identificado con la CC No.15.333.914 recibe subsidio familiar a favor del joven D.E.S. y en caso afirmativo, indicar el valor, desde qué fecha y hasta qué fecha se ha pagado y a quién se le ha hecho entrega.

Se libraré el oficio del caso y se remitirá al correo electrónico: correspondencia@comfama.com.co.

TERCERO: SE DISPONE oficiar a la empresa EPM de Medellín, para que informe si el demandado señor CARLOS MARIO BOTERO LONDOÑO, identificado con la CC No.15.333.914, recibe por parte de esa empresa Auxilio Estudiantil a favor del joven DAVID ESTIVEN BOTERO MÁRQUEZ; en caso afirmativo indicar el valor de este, los periodos en que se ha pagado y a quién se le entregado.

Se libraré el oficio del caso y se remitirá al correo: notificacionesjudicialesepm@epm.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ